

3654

02/05/2024



**GOBIERNO
REGIONAL PIURA**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación

de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral UGEL-S. N° 003161 -2024

Sullana, 09 MAY 2024

Vistos, el INFORME N° 00851-2024/G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS. y demás documentos adjuntos con un total de SIETE (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL.S N° 002600-2024 de fecha 16.04.2024, se resuelve "**RECONOCER** a favor de "...**CASTRO VIERA MARTINA** identificado con **DNI N° 02634661**..." el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases; en el modo y términos señalados en la resolución citada.

Que, el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1. "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**"; 212.2. "**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**"

No obstante en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se tiene que en su **Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1°** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **numeral 1.3 "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**

Que, en aplicación de la verificación realizada de oficio, SE ADVIERTE que la Resolución Directoral UGEL.S N° 002600-2024 de fecha 16.04.2024, PRESENTA ERROR MATERIAL; respecto del **DNI** del beneficiario dado que lo **CONSIGNADO NO ES CORRECTO**; pues se observa que en la resolución citada se consigna como identificado con **DNI N° 02634661**"; cuando en la realidad el **DNI** del beneficiario es "**DNI N° 03609945**"

Que al determinarse, que verdaderamente el **DNI** del beneficiario corresponde al **DNI N° 03609945**" mediante la verificación de su documento nacional de identidad adjunto al presente, conlleva a rectificar el error material advertido en la Resolución Directoral UGEL.S N° 002600-2024 de fecha 16.04.2024 de la siguiente manera:

DNI N° 03609945

Que en tal sentido resulta necesario e indispensable esclarecer la presente situación generada a raíz de la emisión de la Resolución Directoral UGEL.S N° 002600-2024 de fecha 16.04.2024, situación que deberá ser resuelta en merito a salvaguardar los intereses del estado y sus administrados, actuando siempre con sujeción a la constitución y ordenamiento legal vigente.

Que, dados los hechos suscitados, se debe reconocer que el equipo encargado cometió un error material al consignar el nombre del beneficiario al momento de la emisión de la Resolución Directoral UGEL.S N° 002600-2024 de fecha 16.04.2024. Razón por la cual amerita se rectifique el documento citado respecto al **DNI** correcto de **CASTRO VIERA MARTINA**.

Que, estando a lo actuado por el Área de Administración- Personal, mediante INFORME N° 00851-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.; y con las visaciones de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con lo dispuesto por el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 212° incisos 1 y 2, Artículo IV del Título Preliminar inciso 1.3 y en uso de las facultades que confiere la R.D.R. N° 017562-2023 de fecha 27/12/2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral UGEL-S- N°

002600-2024 de fecha 16.04.2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, en atención a la documentación sustentatoria SOLO Y ÚNICAMENTE el DNI del administrado consignado en la parte resolutive de la Resolución Directoral UGEL-S N° 002600-2024 de fecha 16.04.2024 en atención a lo siguiente:

DICE:

"DNI N° 02634661"

DEBE DECIR:

"DNI N° 03609945"

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el contenido no modificado de la RD N° 002600-2024 de fecha 16.04.2024 se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución en la forma y modo que señala la ley, a **CASTRO VIERA MARTINA**; en CALLE. PUNO N° 559 – BELLAVISTA – SULLANA y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugel-sullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MADS/D. UGEL.S.
EEEEF/D.UAJ
SFMS/D.AADM
MLB/OF.PERS (E).
DACR.
02/05/2024



DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ
Directora de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana